

# LA GACETA

## DIGITAL



**Diario Oficial**

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 07 de julio de 2015, n. 130

### **DIRECTRIZ**

Nº 028-MP-MTSS-MIDEPOR-MCM

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,  
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,  
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,  
LA MINISTRA DEL DEPORTE  
Y LA MINISTRA DE CONDICIÓN DE LA MUJER

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 y 146 de la Constitución Política y los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública, Ley Nº 6227; y,

### *Considerando:*

I.—Que la Selección Mayor Femenina de Fútbol de Costa Rica participará en el Mundial de Fútbol Canadá 2015, a celebrarse del 06 de junio al 05 de julio de 2015.

II.—Que en la primera fase del Mundial Femenino de Fútbol 2015, la Selección Mayor de Fútbol de Costa Rica tiene programados los siguientes encuentros: Costa Rica vs. España el día martes 09 de junio de 2015, Costa Rica vs. República de Corea el día sábado 13 de junio de 2015 y Costa Rica vs. Brasil el día miércoles 17 de junio de 2015.

III.—Que el partido de la Selección Mayor Femenina de Fútbol de Costa Rica contra España se realizará en días y horas hábiles.

IV.—Que la participación de la Selección Mayor Femenina de Fútbol de nuestro país en el Mundial de Fútbol Canadá 2015 es un evento deportivo de interés nacional, donde es de interés máximo del Gobierno de la República apoyar la participación de la mujer dentro de las diferentes disciplinas deportivas y campeonatos internacionales.

Por tanto, se emite la siguiente,

## DIRECTRIZ

### DIRIGIDA AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Artículo 1º—Conceder permiso a los empleados públicos de todo el país, para que el día martes 09 de junio de 2015 de las catorce a las dieciséis horas, puedan observar o escuchar en sus oficinas y centros de trabajo el partido de fútbol entre las selecciones mayores femeninas de Costa Rica y España. Para tal efecto podrán utilizar cualquier medio de transmisión existente, siempre y cuando su uso no obstaculice la prestación de los servicios públicos.

Artículo 2º—Deberán tomarse las medidas correspondientes para garantizar la apertura de todas las oficinas públicas y la continuidad de sus servicios.

Artículo 3º—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de esa Institución quien determine con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si se les otorgará este permiso a los funcionarios de esa Cartera.

Artículo 4º—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda el que determine, con base en el artículo 14, párrafo 2º de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si se les otorgará este permiso a los funcionarios de esa Dirección.

Artículo 5º—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución el que determine con base en el artículo 6, inciso c) de la Ley N° 12 del 30 de octubre de 1924, Ley del Instituto Nacional de Seguros y mediante circular interna, si se les otorgará este permiso a los funcionarios de ese ente.

Artículo 6º—Se exceptúan de la aplicación de esta Directriz a los funcionarios de los hospitales públicos, clínicas y EBAS de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a los funcionarios de los aeropuertos estatales, los funcionarios de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública y al Ministerio de Justicia y Paz, en virtud de que su labor no puede verse interrumpida.

Artículo 7º—Rige a partir del 09 de junio de 2015.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los nueve días del mes de junio de dos mil quince.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social a. í., Alfredo Hasbun Camacho.—La Ministra del Deporte, Carolina Mauri Carabaguías.—La Ministra de Condición de la Mujer, Alejandra Mora Mora.—1 vez.—O. C. N° 23786.—Solicitud N° 2187.—(D028 - IN2015041213).